CONVENIO No. 216146 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y EL FONDO MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA, LA TUBERCULOSIS Y LA MALARIA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 2182148

CONTRATANTE	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
CONSULTOR	LEYDY JOHANNA QUIÑONEZ ANGULO
OBJETO	"APOYAR A FONADE EN LA PROMOCIÓN Y OFERTA DE SERVICIOS DE TAMIZAJE EN VIH, INCLUYENDO LAS ASESORÍAS PRE Y POST, A LA POBLACION CLAVE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO ORIENTE, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD EN COLOMBIA", EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-FONADE 1062 (CONVENIO NO. 216146), SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL"
VALOR	HASTA CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS, IMPUESTOS Y UTILIDADES PARA EL CONTRATISTA, ASÍ COMO CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A QUE ÉSTE PUDIERA ESTAR SUJETO.
PLAZO	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos **LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.783.231 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación, identificado con NIT 899.999.316-1; en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No. 151 del 16 de mayo de 2017, debidamente posesionada según acta de posesión No. 005 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018, de una parte, y de la otra, **LEYDY JOHANNA QUIÑONEZ ANGULO** de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.185.210** expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio con domicilio en la ciudad de Bogotá,

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

quien en adelante se denominará **"LA CONSULTORA"**, convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS:

Que FONADE y el FONDO MUNDIAL suscribieron un Acuerdo de Subvención COL-H-FONADE 1062 (Convenio 216146) con el objeto de realizar la gestión del proyecto denominado "Ampliar la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad en el marco del Plan Nacional de Respuesta ante las Infecciones de Transmisión Sexual-VIH-SIDA y el Modelo Integrado de Atención en Salud en departamentos y ciudades priorizadas", desde el 1 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2019.

Que una de las obligaciones de FONADE para los convenios es la de celebrar los contratos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto del convenio.

Que FONADE en el marco del Acuerdo de Subvención, suscrito con el Fondo Mundial, requiere contratar los servicios técnicos de una persona que apoye en la promoción y oferta de servicios de tamizaje en VIH, incluyendo las asesorías pre y post a la población clave, Hombres que tienen relaciones sexuales con otros Hombres (HSH), mujeres transgénero (MTRANS) y personas que se inyectan droga (PID), de la Zona Centro Oriente de Bogotá

Que se espera apoyar la implementación de la Resolución 2338 de 2013, con la cual se permite la realización de pruebas rápidas de VIH en el contexto del consultorio y extramural, siempre y cuando sean realizadas por personal de salud entrenado y certificado, y con cuya implementación se fortalece el acceso al diagnóstico de la infección por VIH, especialmente a poblaciones clave, para reducir las brechas en la respuesta nacional.

Que el 27 de agosto de 2018, el Gerente del Convenio 21614 solicitó realizar la contratación de los servicios técnicos de una persona para **"APOYAR A FONADE EN LA PROMOCIÓN Y OFERTA DE SERVICIOS DE TAMIZAJE EN VIH, INCLUYENDO LAS ASESORÍAS PRE Y POST, A LA POBLACION CLAVE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO ORIENTE, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD EN COLOMBIA", EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-FONADE 1062 (CONVENIO NO. 216146), SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL"**.

Que el 27 de agosto de 2018, el Gerente del Convenio remitió las hojas de vida de las siguientes candidatas:

A. ROSSY JOHANNA VERGARA LUNA
B. GEYDY ESMERALDA TELLEZ BARÓN
C. LEYDY JOHANNA QUIÑONEZ ANGULO

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

Que el 27 de agosto de 2018, se determinó que para poder validar el cumplimiento del perfil mínimo requerido y asignar puntajes, los candidatos debían:

a. Manifestar su interés en participar en el presente proceso de conformidad con los términos de referencia adjuntos.
b. Confirmar si la Hoja de Vida que tiene el proyecto se encuentra actualizada o adjuntar su Hoja de Vida actualizada indicando el Título obtenido, la fecha de terminación y aprobación del pensum académico (dd-mm-aaaa), la fecha de grado (dd-mm-aaaa), la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional (dd-mm-aaaa), si aplica, y en la experiencia laboral las fechas de inicio y de terminación de los contratos en formato (dd-mm-aaaa), y especificar las entidades y actividades detalladas donde obtuvo experiencia especifica requerida, así como las fechas de inicio (dd-mm-aaaa) y fin (dd-mm-aaaa) de cada una.

Que del 29 de agosto al 3 de septiembre de 2018, se recibieron manifestaciones de interés por parte de las siguientes candidatas:

A. ROSSY JOHANNA VERGARA LUNA
B. GEYDY ESMERALDA TELLEZ BARÓN
C. LEYDY JOHANNA QUIÑONEZ ANGULO

Que el Comité Evaluador, mediante Informe de Evaluación de Hojas de Vida No 2146-216146, de fecha 6 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que la Señora **LEYDY JOHANNA QUIÑONEZ ANGULO**, cumple con el perfil mínimo requerido de los Términos de Referencia y ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad, recomienda a la Subgerente de Contratación de FONADE en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018, adjudicarle y suscribir el contrato cuyo objeto es: ***"APOYAR A FONADE EN LA PROMOCIÓN Y OFERTA DE SERVICIOS DE TAMIZAJE EN VIH, INCLUYENDO LAS ASESORÍAS PRE Y POST, A LA POBLACION CLAVE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO ORIENTE, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH CON ENFOQUE DE VULNERABILIDAD EN COLOMBIA", EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-FONADE 1062 (CONVENIO No. 216146), SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL,*** hasta por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000)**, incluidos todos los costos, impuestos y utilidades para la contratista, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

Que teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador, la Subgerente de Contratación de **FONADE** en ejercicio de sus facultades, mediante comunicación No. 20185300272681 de fecha 10 de septiembre de 2018, procedió a adjudicar el contrato a la Señora **LEYDY JOHANNA QUIÑONEZ ANGULO.**

Que mediante solicitud de contratación derivada No. 3593 de fecha 14 de septiembre de 2018, la Gerente de Unidad del Área de Desarrollo Económico y Social y el Gerente del Convenio 216146, solicitaron a la

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

Subgerencia de Contratación tramitar la contratación de **LEYDY JOHANNA QUIÑONEZ ANGULO**, con el fin de continuar con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por FONADE en el marco del Acuerdo de Subvención COL-H-FONADE 1062 (Convenio 216146)

Que la Consultora, en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:

(i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en lo sucesivo "El Banco" y se obliga a observar las normas pertinentes;
(ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de "El Banco[1]";
(iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
(iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco", ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
(v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco" o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
(vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por "El Banco";
(vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por "El Banco" de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de "El Banco".

a. Que la Consultora es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco[2].

[1] El régimen de sanciones del Banco Mundial.
[2] Elegibilidad del Banco Mundial:
De conformidad con las Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006, Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006 y mayo de 2010, Normas: Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF & donaciones por prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011, toda persona que el Banco Mundial sancione de conformidad con lo dispuesto en estas Normas o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el período que el Banco determine. Referencias: Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco Mundial.

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

Que el Contratante ha decidido contratar los servicios de la contratista para que apoye a FONADE en la promoción y oferta de servicios de tamizaje en VIH, incluyendo las asesorías pre y post a la población clave, Hombres que tienen relaciones sexuales con otros Hombres (HSH), mujeres transgénero (MTRANS) y personas que se inyectan droga (PID), de la Zona Centro Oriente de Bogotá.

b. Que la Consultora está dispuesta a prestar dichos servicios.

c. Que la Consultora pertenece al Régimen Simplificado.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

CLÁUSULAS

1. Servicios	Términos de Referencia y compromisos i) La Consultora prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, (Anexo A) que forman parte integral de este Contrato. ii) La Consultora, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en los Términos de Referencia, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.
2. Plazo	Tres (3) meses, contado a partir de la expedición del registro presupuestal, previo perfeccionamiento del contrato* *El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la presentación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.
3. Valor y Pagos	A. Monto máximo El valor del contrato de consultoría es de hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000),** incluidos todos los costos, impuestos y utilidades para el contratista, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

COMPAÑIA CON ISO 9001 CERTIFICADA

	PARÁGRAFO: Los bienes y servicios contratados con cargo al convenio están exentos de IVA y del impuesto al Gravamen Movimiento Financiero – GMF, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 540 de 2004. B. Descuentos y Retenciones La Consultora, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes. C. Imputación Presupuestal El presente Contrato, será imputado presupuestalmente así: Certificado de Recursos No. 4787 del 13 de agosto de 2018 expedido por el responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE. D. Calendario de Pagos Por concepto de honorarios por la prestación del servicio: Tres (3) mensualidades vencidas cada una por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.500.000) contra entrega de informe de actividades, previa aprobación de la supervisión técnica del contrato. Los pagos quedan condicionados a que se acredite, por parte de la contratista, el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. E. Condiciones de pago Los pagos, se efectuarán en pesos colombianos en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por la Consultora, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo para lo cual la Consultora deberá: 1. Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra FONADE. 2. Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura. 3. Presentar informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato o recibo a satisfacción de productos según sea el caso.

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

	FONADE realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH previo diligenciamiento y envío por parte de LA CONSULTORA del formato Autorización para Abono Directo a Cuenta, en un plazo no superior a cuatro días hábiles siguientes a la recepción en debida forma de la cuenta de cobro / factura según corresponda, la cual se debe radicar en el Centro de Atención al ciudadano CAC de FONADE, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor. La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente la Consultora a que el Contratante tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del Acuerdo de Subvención No. COL-H-FONADE 1062 (Convenio No. 216146), teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos.
4. Supervisor del Contrato	**SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO** La supervisión técnica será ejercida por un consultor contratado por FONADE para la coordinación y seguimiento de las actividades de promoción y prevención y acceso al diagnóstico con enfoque comunitario en población clave de la ciudad de Bogotá – Zona Centro Oriente, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará a FONADE las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista y recibir y aprobar los informes presentados. **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO** La supervisión administrativa será ejercida por el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-H-FONADE 1062 (Convenio No. 216146), suscrito con el Fondo Mundial, quien debe recibir y aprobar las solicitudes de desembolso del contratista y recibirá los informes presentados, previo VoBo de la Supervisión Técnica y autorizará el pago del mismo.
5. Calidad de los Servicios	La Consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios prestados, este

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

	Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la Consultora para el Contratante, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del Fondo Mundial. La Consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el Contratante, le indicará a la Consultora la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
9. Modificaciones contractuales	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
10. Suspensión	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.
11. Fraude y Corrupción	Si el Contratante determina que la Consultora (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación: (i) "práctica corrupta"3 significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

3 "persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

	(ii) "práctica fraudulenta"4 significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación; (iii) "práctica de colusión" 5 significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona; (iv) "práctica coercitiva"6 significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones. (v) "práctica de obstrucción" significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. La Consultora permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, la Consultora deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción responderá las consultas

4 "persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

5 "personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

6 "persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

COMPAÑIA ISO 9001 CERTIFICADA

	provenientes de personal del Banco. La Consultora debe tener en cuenta las definiciones de Fraude y Corrupción las cuales establecen, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.
12. Conflicto de Interés	Los pagos de la Consultora en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula 3, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, la Consultora no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula 6 "Confidencialidad". La Consultora no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.
13. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado éste Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito, no obstante, dentro del término pactado se podrá terminar anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos: i) El Contratante podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso a la Consultora. ii) Cuando el Contratante de por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Independientes de Consultoría, con causa no imputable a la Consultora, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. iii) Cuando el Contratante compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad. iv) Cuando el Contratante determine que la Consultora no ha cumplido con el objeto del contrato. v) La Consultora, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al Contratante de por lo menos veinte (20) días hábiles.

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

	vi) Además de las antes señaladas, será causa de terminación, el que la "Consultor" haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos. En cualquiera de los casos la Consultora se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.
14. Cesión	La Consultora, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
15. Ley e idioma en los que regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español.
16. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley del país del Contratante.
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con la Consultora, éste exime al Contratante de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	La Consultora, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
19. Afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales	La Consultora, manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
20. Gastos de transporte y manutención[7]	Cuando la Consultora requiera desplazarse dentro o fuera del País para desarrollar actividades relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato, el Contratante pagará a la Consultora dichos gastos, según los lineamientos determinados por el Contratante contenidos en el Manual Operativo del Proyecto, siempre y cuando

[7] Incluye gastos de hospedaje y alimentación.

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

	estén plenamente justificados con la documentación soporte correspondiente y estén debidamente contemplados en el Anexo A, Términos de referencia de la contratación.
21. Impuestos	La Consultora será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la Ley del País del Contratante.
22. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) la firma de las partes; Para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato. b) La afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 SEP 2018

POR EL CONTRATANTE

LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO
Subgerente de Contratación

LA CONSULTORA

LEYDY JOHANNA QUIÑONEZ ANGULO
C.C. **1.010.185.210**

Anexos: Términos de referencia (Anexo A), documento que hace parte integrante del presente contrato

Proyectó: Emir Rubiela Benitez Morales - Abogada Convenio 216146 – **FONADE**

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA